

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase:	Servidumbre de GAS
Demandante:	Gases del Llano S.A. E.S.P. BIC - LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC
Demando:	Zandra Yamile Rozo Pardo y Julián Andrés Rozo Pardo
Radicación:	No. 25594-40-89-001- 2023-00070-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a calificar la demanda de servidumbre que se cita en referencia.

Revisada minuciosamente la demanda y sus anexos, advierte el despacho que la misma no cumple a cabalidad los requisitos formales previstos en la legislación, en especial el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*”; en tanto que, **no se allegó con la demanda el plano general en el que de forma legible se identifique el curso que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto con la demarcación específica del área pretendida**; ya que el documento aportado es ininteligible.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por otro lado, consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconózcase personería para actuar al abogado **JUAN BERNARDO GRACIA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.013.662 de Granada - Meta, y tarjeta profesional No. 218.480 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de Representante Legal Judicial Principal de la empresa **Gases del Llano S. A. E.S.P. - LLANOGAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO POMISCOU MUNICIPAL QUETAME CUNDINAMARCA
ESTADO No. **0040**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **14-AGOSTO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria